

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE RESIDENTES EN EL CREAM

Conforme a lo dispuesto en las Resoluciones C.A. N° 085-017/17 y 031-018/19

ADMISIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE	ADMISIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA MIEMBROS DEL CLUB VIDA PLENA		
Jubilados y/o Pensionados del IPS	Jubilados y/o Pensionados del IPS	Jubilado Magisterio Oficial, Ministerio Público (Aportante al seguro de Salud del IPS)	Asegurado beneficiario del Seguro Familiar ASCENDIENTE,
Ser jubilado/a del IPS y su cónyuge o concubino debidamente inscriptos. El ingreso del cónyuge o concubino/a únicamente en forma conjunta con el titular.	Ser jubilado/a del IPS y su cónyuge o concubino debidamente inscriptos. El ingreso del cónyuge o concubino/a únicamente en forma conjunta con el titular.	Ser jubilado/a del Magisterio Oficial o del Ministerio Público, y su cónyuge o concubino debidamente inscriptos en los registros de la Institución. El ingreso del cónyuge o concubino/a únicamente en forma conjunta con el titular.	Ser padres de cotizantes activos, debidamente inscriptos.
Ser pensionado del IPS, debidamente inscripto.	Ser pensionado del IPS, debidamente inscripto.		El cotizante activo deberá estar al día en sus aportes, y contar con al menos 6 meses consecutivos de aporte.
Edad: 60 años como mínimo.	Edad: 60 años como mínimo.		
Plazo: hasta 6 meses con posibilidad de ampliación (hasta 2 años) y reingreso.	Plazo: máximo 30 días y hasta 4 veces por año .	Plazo: máximo 60 días, hasta 2 veces por año .	Plazo: máximo 30 días y hasta 4 veces por año .
	Ser miembro del Club Vida Plena		
Completar formularios de Solicitud de Plaza y Certificado Médico.			
Informe del Equipo de Valoración del CREAM	Informe de Evaluación de Ingreso por responsables del Club Vida Plena.		
No padecer ninguna enfermedad infecto- contagiosa o afección que requiera atención hospitalaria.			
Suscribir Carta Compromiso de Aceptación y Cumplimiento de Normas de Régimen Interno.			
Emisión de Resolución de la Gerencia de Salud por la que se autoriza el ingreso del Residente.			